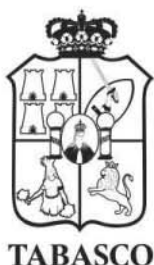




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10295

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCOCUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL, 2021 -2024

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se autoriza a enajenar un predio rustico con una superficie de: 4,106.64 metros cuadrados, a título gratuito, o en su momento se tramite la escritura pública del predio rustico que ocupa la **Escuela Primaria Justo Sierra Méndez**, con clave **27DPR0381B-R**, ubicado en calle vecinal de la ranhería piedra segunda sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaria de Educación. LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando Constituidos Legalmente en la Sesión del Cabildo Municipal y derivado de la **sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el acta de la décima segunda sesión con fecha 24 de agosto del año 2022**, procedió a analizar y dar seguimiento a la petición firmado por la Dra. Eglá Cornelio Landero, Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, en el que solicita la donación de un predio propiedad del Municipio de Cunduacán, Tabasco ubicado en calle vecinal de la ranhería Piedra Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: **4,106.64** metros cuadrados en el cual se encuentra construido y funcionando la **Escuela Primaria Justo Sierra Méndez** a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación por lo que se remite la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la Organización Política Social, Territorial y Administrativa del Estado y la Federación, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.-La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para administrar libremente su hacienda y autorizar enajenaciones permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, estableciéndose como requisito la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de la decisión que,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento.

3.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos partes del fundo legal del Municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.-El Municipio de Cunduacán, no solamente reconocen el derecho que tienen los ciudadanos de recibir Educación de calidad, tal como lo establece el **Artículo tercero** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, sino que además coadyuva con los dos niveles de gobierno para propiciar las condiciones para que los ciudadanos mexicanos tengan acceso a ese derecho.

5.- Que uno de los principios rectores de este Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco, es elevar el nivel de vida y el bien estar de sus habitantes, fomentando la instrucción escolar de calidad y realizar las acciones tendientes para dotar a las comunidades de espacios adecuados para la educación de la niñez y la juventud.

6.- De acuerdo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar **bandos de policía y gobierno**, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio de acuerdo con la leyes que en materia municipal expida la legislaturas de los estados con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento materializándose con estos el principio de autonomía municipal.

7.- En relación al punto anterior y como "antecedente, la suprema corte de justicia de la nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que correspondan al ayuntamiento con el fin de evitar que quienes resulten electo para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño, también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que correspondan en forma exclusiva a los ayuntamientos, en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la,-----.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

disposición constitucional en estudio, habla de resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, debe entenderse por afectar no lo que gramaticalmente pueda, significar si no su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes los procesos legislativos que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprenden todo acto jurídico, por cual se disponen del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

Que el Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante Título de Propiedad dona para beneficio de los habitantes de la ranchería piedra segunda sección, quedando inscrito el Titulo de Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha **24 de marzo del 2021**, con numero de volante de inscripción **145538** y partida **5476391** y folios electrónicos **796611**, a si mismo se inscribió el decreto y/o resolución, con fecha **15 de enero del 2021** y partida numero **5371144** bajo el folio **16995** posesión del Municipio; adquirió los derechos de posesión de un predio rustico y construcción ubicado en la ranchería piedra segunda sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: **4,106.64 m2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 61.15 metros con Martha García G.

Al sur: Con tres medidas 37.60 metros, 8.18 metros y 4.88 metros con Carretera.

Al este: con tres medidas 3.60 metros, 10.52 metros y 28.98 metros con Martha García G.

Al oeste: con cuatro medidas 5.05 metros, 5.00 metros, 2.88 metros y 41.52 metros con Carretera.

La enajenación mediante Escritura pública la fracción del predio que actualmente es de su propiedad y consta de una superficie total de **4,106.64** metros cuadrados, mismo que se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria Justo Sierra Méndez**, ubicado en calle vecinal de la ranchería Piedra Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, haciendo la donación de toda la superficie actual que es propiedad del municipio de 4,106.64 metros, se donan en forma directa a la Secretaria de Educación una superficie de 4,106.64 metros cuadrados.

8.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede el predio ubicado en la ranchería Piedra Segunda Sección, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, fue adquirido por este H. Ayuntamiento mediante el Título de Propiedad del Municipio de Cunduacán, Tabasco; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

en fecha **15 de enero del 2021**, con numero de volante de inscripción **72194** y con decreto y/o resolución de la partida numero **5371144** bajo el folio 16995 posesión del Municipio.

9.- Que en la ranhería piedra segunda sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra funcionando la **Escuela Primaria Justo Sierra Méndez**, con clave **27DPR0381B**, prestando el servicio de educación a nivel básico, con un promedio de inscripción de alumnos de **75** por cada siglo escolar, ocupando una superficie total de **4,106.64** metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 61.15 metros con Martha García G.

Al sur: Con tres medidas 37.60 metros, 8.18 metros y 4.88 metros con Carretera.

Al este: con tres medidas 3.60 metros, 10.52 metros y 28.98 metros con Martha García G.

Al oeste: con cuatro medidas 5.05 metros, 5.00 metros, 2.88 metros y 41.52 metros con Carretera.

10.- Que la Secretaría de educación en conjunto, con la directiva y la asociación de padres de familia de la **Escuela Primaria Justo Sierra**, con la clave **27DPR0381B**, ante el hecho de que el plantel escolar no cuenta con las escrituras que amparen la propiedad del predio en el cual se encuentra construido la **Escuela Primaria Justo Sierra**, solicitan al Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. La enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, del predio en cuestión a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaria de Educación.**

10.- Por lo que este Gobierno Municipal de Cunduacán, comprometido con el desarrollo y bienestar de sus habitantes y en atención a la solicitud formulada por la Dra. Eglá Cornelio Landero, Secretaria de Educación del Estado de Tabasco; considere procedente y necesario autorizar la enajenación mediante Escritura Pública, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaria de Educación, el predio rustico que ocupa la Escuela Primaria Justo Sierra Mendez, ubicado en la ranhería piedra 2da. Sección, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; toda vez que acreditaron su interés jurídico y cumplieron con los requisitos de procedibilidad exigidos por la Ley.

Que en estricta observancia de lo dispuesto por el Artículo 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, en el cual se desahogó en los términos siguientes:

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86680 Cunduacán, Tabasco
Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los H. Ayuntamientos en el estado para enajenar, permutar o donar los bienes inmuebles de su propiedad se emite lo siguiente:

I.- Este ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble ubicado en la ranchería Piedra segunda sección, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante Título de Propiedad, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha **15 de enero del 2021**, con numero de volante de inscripción **72194** y con decreto y/o resolución de la partida numero 5371144 bajo el folio **16995** posesión del Municipio.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen expedida por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, registradora publica de la propiedad y del comercio, con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

III.- el inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de **87,255.61(ochenta y siete mil dos cientos cincuenta y cinco punto sesenta y uno pesos 00/100 m.n.)** conforme a la certificación expedida por el maestro José Javier Cortaza Solís, subdirector del departamento de catastro del ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Constancia de suelo será destinado para ser destinados a fines educativos, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por: la Arquitecta Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco

V.- Vista la solicitud formulada por la **directora de la Escuela Primaria "Justo Sierra Méndez"**, ubicada en la ranchería Piedra segunda. Sección, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante la cual solicitan al Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, el seguimiento la propuesta y aprobación en su caso firma de la resolución de la regularización de predios a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaria de Educación, que tiene en posesión siendo de una fracción de predio rustico de 4,106.64 m2 aprobada en el acta número decima segunda sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2022 , con el objeto de que se garantice jurídicamente su patrimonio de la Escuela Primaria "**Justo Sierra Méndez**"; por tal motivo es que solicitamos su aprobación para continuar los tramites respectivos .



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

VI.- La fracción constante de una superficie de **4,106.64** metros cuadrados será enajenada mediante Escritura Pública a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, posesión que tiene **la Escuela Primaria " Justo Sierra Méndez", desde hace más 25 años posesión** que se ha ostentado de manera pública, pacífica continua y de buena fe e ininterrumpidamente.

VII.- La ubicación del inmueble que ocupa la escuela primaria Justo Sierra Méndez, que se localiza en la calle vecinal de la ranchería piedra segunda sección, de Cunduacán, Tabasco, el predio cuenta con una superficie **4,106.64 m2**, de las cuales en el presente acto se autoriza la enajenación a Título gratuito de una superficie de **4,106.64** las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 61.15 metros con Martha García G.

Al sur: Con tres medidas 37.60 metros, 8.18 metros y 4.88 metros con Carretera.

Al este: con tres medidas 3.60 metros, 10.52 metros y 28.98 metros con Martha García G.

Al oeste: con cuatro medidas 5.05 metros, 5.00 metros, 2.88 metros y 41.52 metros con Carretera.

Superficie que es enajenada a título gratuito mediante la presente resolución en forma directa al Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.

VIII.- Se exhibe plano, validado y aprobado por el Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, directora de obras públicas asentamientos y servicios municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

IX.- Este inmueble no será destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia expedida por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

X.- El inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico como se acredita con la constancia expedido por el Lic. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, director del Centro del Instituto Nacional de Antropología Tabasco.

Sustentada la necesidad de enajenar por Escritura Pública , mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rustico que ocupa **la Escuela Primaria Justo Sierra Méndez, ubicado en la ranchería Piedra segunda** Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

mediante solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Cunduacán, por la directora de la zona número 75 donación que solicita con los objetivos de que se garantice jurídicamente,

La propiedad del plantel escolar y recibir los beneficios de los programas que en materia de educación proporcionan los tres niveles de gobierno.

La enajenación de una fracción de predio ubicado en la ranchería Piedra segunda Sección, de Cunduacán, Tabasco, es a Título gratuito y será a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, para beneficio de la comunidad estudiantil del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante la figura de donación.

El inmueble de la presente enajenación, se localiza en la ranchería Piedra segunda Sección, del Municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: 4,106.64 metros cuadrados.

RESOLUCION:

PRIMERO: - Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación mediante Escritura Pública a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio que ocupa la **Escuela Primaria " Justo Sierra Méndez "**, ubicado en la ranchería **Piedra segunda Sección**, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: **4,106.64** metros cuadrados con la siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 61.15 metros con Martha García G.

Al sur: Con tres medidas 37.60 metros, 8.18 metros y 4.88 metros con Carretera.

Al este: con tres medidas 3.60 metros, 10.52 metros y 28.98 metros con Martha García G.

Al oeste: con cuatro medidas 5.05 metros, 5.00 metros, 2.88 metros y 41.52 metros con Carretera.

SEGUNDO. - En consecuencia, se autoriza a los ciudadanos **LIC JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ**, y a la **DRA. YANTZY DILLAY GARCIA CAMPOS**, para que en su carácter de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda, respectivamente, para que otorguen la Escritura Pública a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, en términos de las disposiciones legales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

TERCERO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el periódico oficial del gobierno del estado y en su oportunidad expedir e inscribir los títulos de propiedad correspondientes ante el registro público de la propiedad y del comercio.

resolución aprobada y expedida en la sala de cabildo municipal del H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, **a 27 de septiembre del año 2023**, por los regidores que integran el Ayuntamiento municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe-----.

FIRMAS:


LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ.

Primer Regidor y Presidente Municipal


DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS

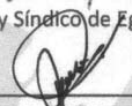
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos


C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ

Tercer Regidor y Síndico de Egresos


C. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.

Cuarto Regidor


C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ

HERNANDEZ
Quinto Regidor

Conforme a los dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I y V de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, tramite.




LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, el secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 47 y 65 fracción II, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a los 27 días del mes de septiembre del año 2023.




LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JESUS DEL CARMEN LOPEZ RICARDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10296

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCOCUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCION:

Resolución por la que se autoriza a enajenar un predio rustico con una superficie de: **5,699.25** metros cuadrados, a título gratuito el predio rustico que ocupa la Escuela **Telesecundaria Nicomedes Almeida León**, con clave **27ETV0293F**, ubicado en la carretera principal ranchería Cumuapa primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco a favor **del gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaria de Educación.**

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el honorable ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción i, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, estando constituidos legalmente en la sesión del cabildo municipal y derivado de la sesión **extraordinaria de cabildo, celebrada el acta número vigésimo primera con fecha 23 de marzo del año 2023**, procedió a analizar y dar seguimiento a la petición firmado por la **Dra. Egle Cornelio Landero, Secretaria de Educación del Estado de Tabasco**, en el que solicita la donación de un predio propiedad del municipio de Cunduacán, Tabasco ubicado en la ranchería cumuapa primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: **5,699.25** metros cuadrados en el cual se encuentra construido y funcionando la **Telesecundaria Nicomedes Almeida León**, a favor del **Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación** por lo que se remite la presente resolución con base a lo siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 65 de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco, "el municipio es la base de la organización política social, territorial y administrativa del estado y la federación, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.

2.- Que la ley orgánica del municipio del Estado de Tabasco, faculta al municipio para administrar libremente su hacienda y autorizar enajenaciones permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, estableciéndose como requisito la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de la decisión que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento.

3.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos partes del fundo legal del Municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.-Que el Municipio de Cunduacán, no solamente reconocen el derecho que tienen los ciudadanos de recibir Educación de calidad, tal como lo establece el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que además coadyuva con los dos niveles de gobierno para propiciar las condiciones para que los ciudadanos mexicanos tengan acceso a ese derecho.

5.- Que uno de los principios rectores de este Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco, es elevar el nivel de vida y el bien estar de sus habitantes, fomentando la instrucción escolar de calidad y realizar las acciones tendientes para dotar a las comunidades de espacios adecuados para la educación de la niñez y la juventud.

6.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio de acuerdo con la leyes que en materia municipal expida la legislaturas de los estados con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento materializándose con estos el principio de autonomía municipal..

7.- En relación al punto anterior y como "antecedente, la suprema corte de justicia de la nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que correspondan al ayuntamiento con el fin de evitar que quienes resulten electo para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño, también se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que correspondan en forma exclusiva a los

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Cunduacán, Tabasco
C.P. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

ayuntamientos, en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio, habla de resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, debe entenderse por afectar no lo que gramaticalmente pueda, significar si no su denotación conforme al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes los procesos legislativos que dieron lugar a esa redacción, por ello, puede afirmarse que “afectar” en esa norma constitucional tiene un significado amplio que comprenden todo acto jurídico, por cual se disponen del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

Que el municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante escritura pública número **1,494**, **adquirió un predio rustico denominado santa teresa, ubicado en la ranhería cumuapa de este municipio de Cunduacán, Tabasco con una superficie de: 5-50-81 hs, cinco hectáreas cincuenta áreas y ochenta y una centiáreas**, acto de compraventa, de fecha **18 de octubre del año 1990**, pasada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, notario público número 2, con residencia en la ciudad de Cunduacán, Tabasco;

Que el municipio de Cunduacán Tabasco ha decidido hacerle una donación del predio antes mencionado a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con **(destino y uso legal de la Secretaría de Educación)**, misma que la Escuela Telesecundaria Nicomedes Almeida león, tiene la posesión desde hace más de 30 años, que ha venido ostentando de forma pública, pacífica, de buena fe continua e ininterrumpidamente, que el predio rustico cuenta con una construcción de aulas, ubicado en la ranhería cumuapa primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: **5,699.25 m2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 59.40 metros con carretera vecinal.

Al Sureste: 89.70 metros con Eliseo León Martínez.

Al Suroeste: con tres medidas 7.78, 3.14 y 58.59 metros con río plátano

Al Noroeste: con tres medidas 53.28 metros con jardín de niños dolores correa y 17.37, 31.86 metros con biblioteca.

La enajenación a título gratuito o escritura pública de una fracción del predio que actualmente es propiedad del municipio de Cunduacán Tabasco y consta de una superficie total de **5,699.25** metros cuadrados, donde se ubica la Telesecundaria Nicomedes Almeida León, ubicado en ranhería cumuapa primera sección del municipio de Cunduacán,

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL, 2021 -2024

Tabasco, segregando una superficie actual que es propiedad del municipio de se donan en forma directa a la secretaria de educación.

8.- Conforme a lo señalado en el punto que antecede el predio ubicado en la carretera principal ranhería cumuapa primera sección, del municipio , de Cunduacán, Tabasco, fue adquirido por contrato de compraventa por este H. ayuntamiento mediante escritura pública número **1,494** de fecha **18** del mes de **octubre del 1990**, pasada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, notario público número dos del municipio de Cunduacán, Tabasco: inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha **14** de **noviembre del 1990**, bajo el número de folio **860** del libro general de entradas a folios del **2453 al 2458** del libro de duplicado volumen **42**; quedando afectado por dicho contrato el predio número **11,614** a folio **187** del libro mayor volumen **44**.

9.- Que en la carretera principal ranhería Cumuapa primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra funcionando la Escuela Telesecundaria "Nicomedes Almeida León", con clave **27ETV0293F** de la zona número **12**, prestando el servicio de educación a nivel básico, con un promedio de inscripción de alumnos de **202** por cada ciclo escolar, ocupando una superficie total de **5,699.25** metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias

Al noreste: 59.40 metros con carretera vecinal.

Al sureste: 89.70 metros con Eliseo León Martínez.

Al Suroeste: con tres medidas 7.78, 3.14 y 58.59 metros con rio plátano

Al Noroeste: con tres medidas 53.28 metros con jardín de niños dolores correa y 17.37, 31.86 metros con biblioteca.

10.- Que la Secretaría de educación en conjunto, con la directiva y la asociación de padres de familia de la Escuela Telesecundaria Nicomedes Almeida León, con la clave **27ETV0293F** de la zona escolar número **12**, ante el hecho de que el plantel escolar no cuenta con las escrituras que amparen la propiedad del predio en el cual se encuentra construida la Escuela Telesecundaria Nicomedes Almeida León, solicitando al ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. La enajenación bajo la figura jurídica de donación a **título gratuito o mediante Escritura Publica** , del predio en cuestión a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, con destino a la secretaria de educación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

11.-Por lo que este Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco comprometido con el desarrollo y bienestar de sus habitantes y en atención a la solicitud formulada por la DRA. Eglá Cornelio Landero, Secretario de Educación del Estado de Tabasco; considere procedente y necesario autorizar la enajenación a título gratuito, mediante la figura **jurídica de donación** a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rustico que ocupa la Escuela Telesecundaria "Nicomedes Almeida León,"** ubicada en carretera principal, ranchería Cumuapa Primera Sección, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; toda vez que acreditaron su interés jurídico y cumplieron con los requisitos de procedibilidad exigidos por la Ley.

Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, en el cual se desahogó en los términos siguientes:

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 38 ultimo párrafo y 233 de la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, que establecen los lineamientos de procedibilidad que tienen los H. Ayuntamientos en el estado para enajenar, permutar o donar los bienes inmuebles de su propiedad se emite lo siguiente:

I.- Este ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble ubicado en la carretera principal ranchería Cumuapa Primera sección, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante escritura pública número **1,494 de fecha 18 de octubre de 1990, pasada** ante la fe de la Licenciada Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, notario público número dos del municipio de Cunduacán, tabasco: inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Jalpa de mendaz, tabasco, en fecha **14 de noviembre del año 1990**, bajo el número **860** del libro general de entradas a folios del **2453 al 2458** del libro de duplicado volumen **42** ; quedando afectado por dicho contrato el predio numero **11,614** a folio **187** del libro mayor volumen **44**.

II- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen como se acredita con la correspondiente certificación de libertad de gravamen de fecha **19 de junio del año 2023** expedida por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz, registradora publica de la propiedad y del comercio, con cede en el municipio de Jalpa de Méndez, a Tabasco, en la cual se hace constar que se encuentra inscrito a nombre de este ayuntamiento constitucional de Cunduacán, Tabasco.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal, tal y como lo acredito con la constancia expedida por el Maestro **José Javier Cortaza Solís** subdirector del departamento de catastro del ayuntamiento constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

IV.- El uso de suelo será destinado a fines educativos, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por: la Arquitecta Karla Nohemí Vinagre Ruiz, directora de obras, asentamientos y servicios municipales del ayuntamiento constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Vista la solicitud formulada por la **Mtra. Guadalupe Castro Vidal**, Titular de la Secretaría de Educación y el Director Mtro. Héctor Sánchez Martínez, de la Escuela Telesecundaria, "Nicomedes Almeida León, ubicada en la ranchería Cumuapa Primera Sección, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante la cual solicitan al Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, el seguimiento y la propuesta y aprobación en su caso firma de la resolución de la regularización de predios a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, que tiene en posesión siendo de una fracción de predio rustico de **5,699.25** aprobada en el acta número vigésimo primera con fecha **23 de marzo del año 2023**, con el objeto de que se garantice jurídicamente su patrimonio de la escuela Telesecundaria "Nicomedes Almeida Leon"; por tal motivo es que solicitamos su aprobación para continuar los tramites respectivos .

VI.- La fracción constante de una superficie de **5,699.25** metros cuadrados será enajenada mediante **Escritura Pública a favor del gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaria de Educación**, posesión que tiene la Escuela Telesecundaria "Nicomedes Almeida Leon", desde hace más **30 años** posesión que se ha ostentado de manera pública, pacífica continua y de buena fe e ininterrumpidamente.

VII.- La ubicación del inmueble que ocupa la escuela Telesecundaria "Nicomedes Almeida Leon", que se localiza en la carretera principal ranchería Cumuapa primera sección, de Cunduacán, Tabasco., el predio cuenta con una superficie total de **5,699.25** metros cuadrados de las cuales en el presente acto se autoriza la enajenación a título gratuito de una superficie de : **5,699.25 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

Al noroeste: 59.40 metros con carretera vecinal.

Al sureste: 89.70 metros con Eliseo León Martínez.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL, 2021-2024

Al Suroeste: con tres medidas 7.78, 3.14 y 58.59 metros con río plátano

Al Noroeste: con tres medidas 53.28 metros con jardín de niños dolores correa y 17.37, 31.86 metros con biblioteca.

Superficie que es enajenada mediante Escritura Pública, por medio de la presente resolución en forma directa al **Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.**

VIII.- Se exhibe plano, validado y aprobado por el Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de obras públicas asentamientos y servicios municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

IX.- Que el instituto nacional de antropología e historia, confirma la inexistencia de los vestigios arqueológicos, que impidan la realizar la enajenación, según se acredita con la constancia expedida por el director del instituto nacional de antropología e historia en Tabasco.

Sustenta la necesidad de enajenar a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del gobierno del estado de tabasco, con destino a la secretaria de educación, el predio rustico que ocupa la escuela telesecundaria "Nicomedes Almeida León", ubicado en la carretera principal ranchería cumuapa primera. Sección, de este municipio de Cunduacán, tabasco, la solicitud presentada ante el ayuntamiento de Cunduacán, por la Maestra Guadalupe Castro Vidal de la zona número 12 donación que solicita con los objetivos de que se garantice jurídicamente la propiedad del plantel escolar y recibir los beneficios de los programas que en materia de educación proporcionan los tres niveles de gobierno.

La enajenación de una fracción de predio ubicado en la carretera principal ranchería cumuapa primera. Sección, de Cunduacán, Tabasco, es a título gratuito y será a favor del gobierno del estado de tabasco, con destino a la secretaria de educación, para beneficio de la comunidad estudiantil del municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante la figura de donación.

El inmueble de la presente enajenación, se localiza en la carretera principal ranchería cumuapa primera. Sección, del municipio de Cunduacán, Tabasco constante de una superficie de: **5,699.25** metros cuadrados.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

RESOLUCION:

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL, 2021 -2024

PRIMERO:.- Con el objeto de cumplir con la regularización del predio que nos ocupa, en virtud que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para la enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio, con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 38 ultimo párrafo y 233 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, a favor del gobierno del estado de tabasco, con destino a la secretaria de educación, el predio que ocupa la escuela telesecundaria, ubicado en la carretera principal ranchería- cumuapa primera Sección, de este municipio de Cunduacán, tabasco constante de una superficie de: **5,699,25** metros cuadrados con la siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: 59.40 metros con carretera vecinal.

Al sureste: 89.70 metros con Eliseo León Martínez.

Al Suroeste: con tres medidas 7.78, 3.14 y 58.59 metros con rio plátano

Al Noroeste: con tres medidas 53.28 metros con jardín de niños dolores correa y 17.37, 31.86 metros con biblioteca.

SEGUNDO.- En consecuencia , se autoriza a los ciudadanos LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, DRA. YANTZY DILLAY GARCIA CAMPOS, para que en su carácter de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda, respectivamente, para que otorguen la escritura publica o titulo de propiedad correspondiente a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la secretaria de educación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaria de Educación.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 ultimo párrafo de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el periódico oficial del gobierno del estado y en su oportunidad expedir e inscribir los títulos de propiedad correspondientes ante el registro público de la propiedad y del comercio.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Resolución aprobada y expedida en la sala de cabildo municipal del h. ayuntamiento constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco, a **27 de septiembre del año 2023**, por los regidores que integran el ayuntamiento municipal quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del ayuntamiento quien certifica y da fe.

FIRMAS:

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZALEZ.
Primer Regidor y Presidente Municipal

DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

C. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

**C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ
HERNANDEZ**
Quinto Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco,

TRAMITO:

LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

LIC. JESÚS DEL CARMEN LÓPEZ RICARDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN
CERTIFICA Y DA
FE _____ EN

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II, LEY ORGÁNICA
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN
PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO
A LOS 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.



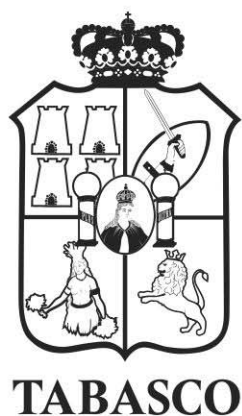
LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JESUS DEL CARMEN LOPEZ RICARDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10295	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR UN PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE: 4,106.64 METROS CUADRADOS, A TÍTULO GRATUITO, O EN SU MOMENTO SE TRAMITE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL PREDIO RUSTICO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA MÉNDEZ, CON CLAVE 27DPR0381B-R, UBICADO EN CALLE VECINAL DE LA RANCHERÍA PIEDRA SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	2
No.- 10296	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR UN PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 5,699.25 METROS CUADRADOS, A TÍTULO GRATUITO EL PREDIO RUSTICO QUE OCUPA LA ESCUELA TELESECUNDARIA NICOMEDES ALMEIDA LEÓN, CON CLAVE 27ETV0293F, UBICADO EN LA CARRETERA PRINCIPAL RANCHERÍA CUMUAPA PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.....	11
	INDICE	21



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: C6aHLwrbR59W5MklAf/jgv0P/JAWqol1l/UY2TyR4a6QqsQGTCTfdsOU8T3ij88buobXnCsL02Eo
wrHobfLw75lIR3bv/buRJoeqB8t7ZFJApvX8iE27GnVU/1s6gc2rotnmCWMFOfcz+1P//2l302yMHM5H0n1kefY1kdO
Avk9rls3NfpeBUL9xMUm0SOogyJ9FtE+DqGu9qd2tPztYn30wmx6RfsEbVaoxuYJfW5JY/TVyhpSoZrqUHrS53RslF
i6W/MJh8w/6rNf3y7xrqFc6FrWTyjlnd/AQC3olO5yj6Ga3SilThgmScXx3mxT9MbhMYqb3Arqg0q2LZafUMg==